

Radicado No. 2015-00036

Interlocutorio No. 083

JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA

Manizales, primero de febrero de dos mil veinticuatro

En virtud de la entrada en vigencia plena de la Ley 1996 de 2019, y en acatamiento de lo ordenado por el artículo 56 de la citada normatividad, procede el Despacho a ordenar la **REVISION DE LA SENTENCIA DE INTERDICCION** proferida dentro del proceso de la referencia, dentro del cual se dictó decisión el 23 de septiembre de 2015, declarando en Interdicción Judicial definitiva por discapacidad mental absoluta y permanente a **MARIA NIDIA SUAREZ LOPEZ**, nombrándose como curadora legítima de carácter general a su hermana **JANETH SUAREZ LOPEZ**.

Para el efecto se ordena:

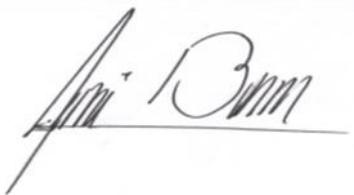
Fijar audiencia a la cual deberán asistir los señores **MARIA NIDIA SUAREZ LOPEZ y JANETH SUAREZ LOPEZ**.

Se ordena además la verificación de apoyos que requiere la citada **MARIA NIDIA SUAREZ LOPEZ**, informe que deberá rendirse teniendo en cuenta lo preceptuado en el inciso 2º. numeral 2º. del artículo 56 Ley 1996 de 2019. Para el propósito señalado se oficiará al Centro de Servicios Judiciales de los Juzgados Civil Familia, a efecto de que designen la Asistente Social que habrá de realizar visita social y la valoración ordenada.

Se tendrán como pruebas además al momento de adoptar la decisión, las que reposan dentro del expediente con radicado No. 2015-00036.

Para el efecto se señala como fecha el día 18 de marzo de 2024 a las nueve de la mañana (9 a.m.).

NOTIFIQUESE



MARTHA LUCIA BAUTISTA PARRADO

Juez